

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No. 070219

RESOLUCION NUMERO 59 DE 19

EJECUTIVA

(5 ABR. 1988

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA JURIDICA

Revisó: C. E. P.
Aprobó: *[Signature]*

" Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 0093 de diciembre 15 de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA "

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 38 del Decreto Extraordinario 133 de 1976, Parágrafo Unico y el Literal b) de las funciones Clase A, del artículo 14 de los Estatutos del INDERENA, y

CONSIDERANDO :

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA, en ejercicio de las funciones otorgadas por el artículo 14 del Decreto 2683 de 1977, concordante con el artículo 38 numeral 3) Literal b) del Decreto 133 de 1976, mediante Acuerdo 0093 de diciembre 15 de 1987, realindero el Parque Nacional Natural Corales del Rosario.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 133 de 1976, el mencionado Acuerdo requiere para su validez de la aprobación del Gobierno Nacional.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Acuerdo No. 0093 de diciembre 15 de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA, cuyo texto es el siguiente:

" ACUERDO No. 0093
(Diciembre 15 de 1987)

" Por el cual se realindera el Parque Nacional Natural Corales del Rosario " .

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos

[Signature]
SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Como Secretario General del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente, he visto y he verificado que esta copia fotostática coincide con el documento que reposa en los archivos del Inderena y que he tenido en mi vista.

- 2 MAR. 1992

SECRETARIO GENERAL INDERENA

SECRETARIA JURIDICA
INDERENA

" Por la cual se aprueba el Acuerdo No.0093 de diciembre 15 de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA ".

Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO :

Que mediante Acuerdo Nro. 026 de mayo 2 de 1977 aprobado por la Resolución Ejecutiva Nro. 165 de junio 6 de 1977, se reservó, alindero y declaró como Parque Nacional Natural, un área ubicada en el Departamento de Bolívar, denominada " Los Corales del Rosario ".

Que dicho Acuerdo fue modificado por el Nro. 0085, debidamente aprobado por la Resolución Ejecutiva Nro. 171 de mayo 22 de 1986, por el cual se aclararon y delimitaron nuevamente los linderos del Parque mencionado.

Que como consta en Acta Nro. 003 de enero 29 de 1987, la Junta Directiva del INDERENA consideró conveniente ampliar los linderos del parque mencionado, para incluir en él, el área territorial de la Isla del Rosario, sus islotes adyacentes y la Isla Tesoro, debido a la necesidad de proteger, conservar y perpetuar en estado natural las muestras de comunidades bióticas, existentes en ellas, para darles un régimen especial de manejo.

Que es función del INDERENA, declarar, alindero, reservar y administrar las diferentes áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el literal LL), Artículo 5o. del Acuerdo Nro. 45 de 1977, aprobado por el Decreto Nro. 2683 del mismo año y por el Artículo 6o, del Decreto Nro. 622 de 1977.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se pronunció favorablemente, como consta en el oficio Nro. 210/87 del 23 de septiembre de 1987.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO : El Artículo Primero del Acuerdo Nro. 0026 del 2 de mayo de 1977, quedará así: " Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, delimitase y resérvese un área de DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTAS SEIS COMA

SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE AGRICULTURA

El Secretario General del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente, INDERENA, declara que esta copia fotostática coincide con el documento que reposa en los archivos del INDERENA y que ha tenido a la vista.

2 MAR. 1987

SECRETARIO GENERAL

" Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 0093 de diciembre 15 de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA ".

VEINTICINCO (19.506.25) hectáreas de superficie aproximada, que se denominará Parque Nacional Natural "Los Corales del Rosario", ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Cartagena, en el Departamento de Bolívar y singularizada por los siguientes linderos: "Partiendo del sitio llamado Punta Gigantes, localizado sobre la costa, al Noroeste de la Isla de Barú, donde se ubica el mojón Nro. 1, con coordenadas planas X : 1.625.640 Y : 830.800, se continúa en dirección general al sur, siguiendo la línea de las altas mareas del costado occidental de la Isla de Barú, hasta el sitio denominado Zona de Las Playetas, donde la carretera actual que conduce al poblado de Barú toca con la playa y donde se localiza el mojón Nro. 2, con coordenadas planas X:1.619.120 Y:829.780. De este punto se continúa por la línea de las altas mareas bordeando una pequeña ciénaga que la carretera tiende a cerrar en Playetas, para incluir dicho cuerpo de agua hasta el punto norte más extremo, donde se localizará el mojón Nro. 3, con coordenadas planas X:1.619.390 Y:829.660, sobre la costa occidental de la Isla de Barú. De aquí en una distancia de mil (1.000) metros siguiendo la línea de las altas mareas, se continúa hacia el suroccidente a lo largo de dicha costa, donde se ubicará el mojón Nro. 4, con coordenadas planas X:1.618.940 Y:828.850. A partir de este punto y con azimuth de 135° en línea recta se cruza la tierra firme hasta tocar la Ciénaga del Mohán en su línea de aguas altas, para continuar por esta bordeando la ciénaga por sus orillas noreste hasta el extremo sur del paso de las mareas entre la Ciénaga del Mohán y la Bahía de Barbacoas, en la costa oriental de la Isla de Barú, donde se ubica el mojón Nro. 5, con coordenadas planas X : 1.617.490 Y : 828.880. De aquí y siguiendo la tendencia general de la costa oriental en una distancia de setecientos (700) metros, con azimuth de 225° por la línea de las altas mareas al final de las cuales se encontrará el mojón Nro. 6, con coordenadas planas X:1.616.940 Y:828.400, para incluir la zona inundable aledaña a la Ciénaga del Mohán. Partiendo del mojón Nro. 6, con azimuth de 315° en línea recta hasta tocar la costa occidental de la Isla de Barú. Mojón Nro. 7, con coordenadas planas X:1.617.670 Y:827.650. De aquí se continúa bordeando la costa oeste de Barú, por la línea de las altas mareas, incluyendo los manglares de la Ciénaga de Cholón, donde se ubica el mojón Nro. 8, con coordenadas planas X : 1.615.800 Y : 824.080 que queda localizado a 270° de la Isla Lápiz y en una distancia aproximada de quinientos (500) metros en el sitio denominado Bocagrande la Ciénaga de Cholón. De aquí se continúa bordeando la costa occidental de la Isla de Barú, incluyendo la costa de la Ciénaga de Pelado hasta encontrar el mojón Nro. 9 con coordenadas planas X : 1.612.640 Y : 822.300 que queda localizado en el extremo sur de la Isla de Barú, pasando por Punta Blanca, en el lugar conocido como Punta Barú, Se sigue por la línea de las altas mareas y por la costa de Barú en dirección noreste con una distancia de aproximadamente cuatro mil (4.000) metros hasta donde se encuentra Punta Platana, donde está localizado el mojón Nro. 10, con coordenadas planas X : 1.613.360 Y : 825.620. De aquí se sigue en línea recta con azimuth

INSTITUCION JURIDICA
INDERENA

" ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL "

SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Como Secretario General del Instituto hego
testar, que esta copia fotostática coincide
con el documento que reposa en los
archivos del Inderena y que he tenido a
mi vista.

2 MAR. 1992

SECRETARIO GENERAL
INDERENA

Editorial Minagricultura

" Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 0093 de diciembre 15 de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA ":

de 180° y en una distancia aproximada de tres mil cuatrocientos (3.400) metros al final de los cuales se ubica el punto Nro. 11, con coordenadas planas X : 1.609.980 Y : 825.620. De este punto se continúa en línea recta con azimuth de 270° y en una distancia aproximadamente de tres mil doscientos (3.200) metros para localizar al final de los mismos la isobata de los cincuenta (50) metros y el punto Nro. 12 (Boya), con coordenadas planas X : 1.609.980 Y : 822.440 aproximadamente. De este punto se continúa por la línea isobata de los cincuenta (50) metros con dirección noreste hasta el punto Nro. 13 (Boya), con coordenadas planas X:1.614.420 Y : 812.500 localizado aproximadamente a mil metros (1.000) del extremo sur de la Isla del Rosario. De este punto se continúa por la línea isobata de los cincuenta (50) metros hacia el oeste y luego al noroeste hasta encontrar el punto Nro. 14 (Boya), con coordenadas planas X: 1.616.700 Y : 804.500, localizado a una distancia de siete (7) kilómetros aproximadamente, medidos desde el extremo noroeste de la Isla del Rosario en línea recta con una dirección de 270° de azimuth. Del punto 14 (Boya) se continúa por la isobata de los cincuenta (50) metros en dirección general al Noreste, hasta un punto ubicado al norte en una distancia de cuatro mil metros (4.000), con azimuth de 0°, desde punta Casimba en Isla del Rosario, donde se ubica el punto Nro. 15 (Boya), con coordenadas planas X : 1.620.670 Y : 811.500 aproximadamente. De aquí se continúa en línea recta con dirección azimuth de 55° en distancia aproximada de ^{SEISMIL OCHOCIENTOS MTS. (6800 MTS)} ~~sesenta y ocho (68) kilómetros~~ hasta un punto localizado a 0° norte del extremo occidental de Punta Brava en Isla Grande y una distancia aproximada de seis mil (6.000) metros, donde se ubica el punto Nro. 16 (Boya), con coordenadas planas X: 1.624.540 Y : 817.040 (con referencia de 600 metros aproximadamente en línea recta, con dirección N 45° E de la Isla del Tesoro). De este punto se prosigue con azimuth de 90° en distancia de dos mil seiscientos (2.600) metros, hasta un punto localizado al norte (azimuth 0°), del extremo oriental de Isla Grande, en dicho sitio se ubica el punto Nro. 17 (Boya), con coordenadas planas X : 1.624.540 Y : 819.640 aproximadamente. Se continúa en línea recta con rumbo sur, azimuth 180°, en distancia de cinco mil metros (5.000) aproximadamente, para ubicar allí el punto de contacto con la isobata de los cincuenta (50) metros, punto Nro. 18 (Boya), con coordenadas planas X:1.619.540 Y : 819.640 aproximadamente, (referencia desde el extremo oriental de Isla Grande, canal seco en línea recta, con dirección norte 0° y una distancia de dos mil cuatrocientos (2.400) metros aproximadamente). Se prosigue por la isobata de los cincuenta (50) metros, hasta un sitio ubicado a cuatrocientos (400) metros aproximadamente al oeste con azimuth de 270° desde Punta Gigantes, sitio en el cual se ubica el punto Nro. 19, con coordenadas planas X: 1.625.640 Y : 830.360. De este punto se continúa en línea recta al este, con azimuth 90° hasta encontrar la línea de las altas mareas en Punta Gigantes o punto de partida " .

PARAGRAFO PRIMERO : Quedan comprendidas dentro de la jurisdicción del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario, el área territorial de la Isla del Rosario, sus islotes adyacentes y el área territorial de la Isla del Tesoro.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

Como Secretario General del Instituto hego
constar, que esta copia fotostática coincide
con el documento que reposa en los
archivos del Instituto con la fecha de
vista. 21 MAR. 1992

" Por la cual se aprueba el Acuerdo No. 0093 de diciembre 15 de 1987, de la Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA "

PARAGRAFO SEGUNDO : Quedan excluidas de la zona realindada por el presente artículo, los demás globos de terrenos comprendidos por todas las islas del área, las cuales quedan sometidas a un régimen especial de manejo, que permitan realizar actividades de conservación, educación, investigación, recreación y económicas, controladas de conformidad con los Artículos 310 y 311 del Decreto Ley Nro. 2811 de 1974.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás artículos del Acuerdo Nro. 0026 de 1977 continuarán vigentes en su integridad. Queda derogado el Acuerdo Nro. 0085 del 20 de diciembre de 1985.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el Artículo Sexto del Decreto Nro. 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las Cabeceras, corregimientos e Inspecciones de Policía del Municipio de Cartagena, Departamento de Bolívar, en la forma prevista en el Artículo Nro. 55 del Código de Régimen Político y Municipal y la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo respectivo, para que surta los efectos legales, según lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. E., a los 15 días de diciembre de 1987

(FDO)
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
INDERENA

(FDO)
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
INDERENA "

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E. a los

5 ABR. 1988

Como Secretario General del Instituto hago constar, que esta copia fotostática coincide con el documento que reposa en los archivos del Inderena y que he tenido a la vista.

- 2 MAR. 1992

SECRETARIO GENERAL
INDERENA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA

LUIS GUILLERMO PARRA DUSSAN

" ES NEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA JURIDICA
INDERENA